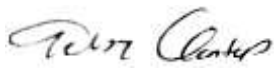


Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: VIVIAN OCAMPO MEJIA
Ddo: FRANKEN MICHAEL EFRAIN
Rad: 2022-000451-00

SECRETARIA. Palmira, septiembre veintisiete (27) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1461

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

La señorar VIVIAN OCAMPO MEJIA, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora FRANKEN MICHAEL EFRAIN.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Con relación a la dirección de notificación del demandado, se debe indicar forma en que la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora VIVIAN OCAMPO MEJIA, a través de apoderada judicial en contra del señor FRANKEN MICHAEL EFRAIN.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.832.939 de Cali - Valle y tarjeta profesional No. 78.128 del CS. De la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: VIVIAN OCAMPO MEJIA
Ddo: FRANKEN MICHAEL EFRAIN
Rad: 2022-000451-00

NOTIFÍQUESE

La Juez,



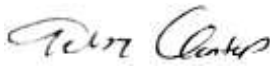
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 149 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 28/09/2022
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47e45c94e875fb04161d1dc17235908ba8c3b430d5f03b8ef875345e31093926

Documento generado en 27/09/2022 05:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>